

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de febrero de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ , DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, Y DON CELESTINO MORAN ARIAS, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 19,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación ala acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Visto el expediente instado por la **Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada**, con NIF V-24595050, y domicilio en esta Ciudad, Plaza de Julio Lazúrtegui núm. 8 1º, sobre Proyecto de Actuación de dicha Unidad de Actuación del Sector SUD-4 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación de un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado denominado SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada.

Segundo.- En desarrollo de tales determinaciones se redactó el Plan Parcial del Sector SUD-7 que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 29 de enero de 2008, definiendo una única Unidad de Actuación coincidente con el ámbito del Sector.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008 aprobó los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4.

Cuarto.- En escritura pública autorizada por el Notario de Ponferrada, Don Rogelio Pacios Yáñez el día 10 de diciembre de 2008, bajo el número 3.124 de su Protocolo, los propietarios constituyeron la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4, aprobándose tal constitución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada adoptado el 13 de enero de 2009, autorizándose la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaborados por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, adoptado en sesión del día 4 de mayo de 2009.

Quinto.- La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 ha presentado Proyecto de Actuación para dicha U.A. del Sector SUD-4.

Sexto.- Se han evacuado los informes pertinentes por el Arquitecto Municipal y por el Servicio de Ingeniería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- Que la competencia para entender en los expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos



240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. única del Plan Parcial del SUD-4.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Compensación (Artº. 74 en relación con el Artº. 80 y siguientes de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 259 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

Vº.- En el sistema de Compensación, los propietarios, constituidos en Junta de Compensación, asumirán el papel de urbanizador, tal y como señala el Artº. 80.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, aplicándose en el sistema de compensación al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 82 de dicha Ley 5/99, y en el Artº. 262 del Reglamento.

VIº.- Que en la tramitación del Proyecto de Actuación, por remisión de dicho Artº. 82.1 de la Ley 5/99, deben cumplirse las exigencias procedimentales establecidas en el Artículo 76, es decir, aprobación inicial, información pública por un mes con anuncio en el B.O.C. y L., y notificación a los propietarios, entendiéndose por tales, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/99, (añadida por la Ley 4/2008), los que consten en el Registro de la Propiedad y en caso de fincas no inmatriculadas a los titulares que consten en el Catastro, debiendo efectuarse en este supuesto también a la Caixa, dada la hipoteca existente y las fincas de resultado a las que se trasladan. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (Artº. 76.3.b) Ley 5/99).

VIIº.- El Proyecto de Actuación presentado se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación inicial, al contener las determinaciones generales y las completas sobre urbanización y reparcelación, si bien con una serie de prescripciones relativas (a) a las servidumbres existentes en las fincas de origen, con números de orden 11) y 19), que deben extinguirse por ser incompatibles con el planeamiento (Artº. 11 R. Decreto 1096/97 y Artº. 249.2.b) R.U.C.yL.); (b) la monetarización del aprovechamiento urbanístico que no se adjudica al Ayuntamiento en parcelas finales, debe ser objeto de un convenio urbanístico (Artículos 20.b) y 94.3.c) de la L.U.C. y L.); (c) los gastos de urbanización de las dotaciones urbanísticas del sistema general identificadas con las referencias ELP-01/SG, EQ-01 y ELP-01/SG han de ser asumidas por la Junta de Compensación, al no estar comprendidas dentro de los viales que



se señalan en el convenio; (d) respecto de la urbanización deben corregirse las determinaciones que luego se indicarán; y (e) se modificará la Cuenta de Liquidación Provisional en cuanto incidan los extremos anteriores en la presentada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Compensación, solicitada por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización y parcelación, con las siguientes prescripciones, que se subsanarán durante la información pública.

- 1ª.-** Las servidumbres existentes en las fincas de origen, con números de orden 11) y 19), deben extinguirse por ser incompatibles con el planeamiento.
- 2ª.-** La monetarización del aprovechamiento urbanístico que no se adjudica al Ayuntamiento en parcelas finales, debe ser objeto de un convenio urbanístico.
- 3ª.-** Los gastos de urbanización de las dotaciones urbanísticas del sistema general identificadas con las referencias ELP-01/SG, EQ-01 y ELP-01/SG han de ser asumidas por la Junta de Compensación.
- 4ª.-** En la urbanización deben corregirse las determinaciones siguientes:

RESPECTO A LA RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE :

1. Se construirá una red unitaria, no separativa, y se realizará el cálculo hidráulico para garantizar la capacidad de la misma para caudales de fecales y pluviales, al no poder hacerse un vertido directo al Río de las pluviales, tener que incorporarlas al colector y existir un aliviadero de pluviales en las inmediaciones del Río.
2. Que los pozos de registro deben ser de polietileno y no de PVC como se indica en el proyecto para adaptarse a la normativa municipal. Se adjunta detalle constructivo del mismo.



3. Que las rejillas corridas deben de ser prefabricadas y no se permite su ejecución "in situ".
4. La previsión de las acometidas de saneamiento debe adecuarse a la construcción de los edificios y/o viviendas unifamiliares proyectadas.
5. Que todos los cruces que sean necesarios realizar para llevar a cabo la urbanización de la zona se realizarán mediante hincas con una profundidad mínima de 3 metros respecto de la pavimentación existente
6. Que las cunetas existentes y que afectan a los espacios urbanizados deben entubarse y continuar con el trazado del tubo hasta conexión a saneamiento y/o aliviadero.

RESPECTO A LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO :

7. Que en la Avda de América, después de la C/ Reino de León, se debe realizar un cruce de abastecimiento. Se colocará la valvulería necesaria para mallar la red.
8. Que se debe realizar una única conexión en la tubería de abastecimiento de 500 mm de diámetro existente en las inmediaciones de la glorieta del puente del centenario y deberá estar regulada por una válvula hidráulica automática reguladora de presión aguas abajo para no producir sobrepresiones ni excesos de alimentación a las redes de distribución existentes.
9. Que el hidrante y boca de riego propuestos en proyecto no se ajustan a la normativa municipal. Se adjuntan detalles constructivos de los empleados.
10. La previsión de las acometidas de abastecimiento debe adecuarse a la construcción de los edificios y/o viviendas unifamiliares proyectadas.
11. Que se deben colocar contadores en la red de riego tal y como indica la ISO 14000.



12. Que la red de riego se considera insuficiente ya que la distancia entre difusores/aspersores es superior al alcance de los mismos, por lo que quedarán zonas sin regar.
13. Que los elementos empleados en la red de riego deben ser compatibles con el sistema de control remoto que se está implantando en la ciudad.
14. Que todos los cruces que sean necesarios realizar para llevar a cabo la urbanización de la zona se realizarán mediante hincas con una profundidad mínima de 3 metros respecto de la pavimentación existente.

RESPECTO A LA RED DE GAS NATURAL :

15. Que en el vial 8 se debe eliminar el cruce de la canalización de gas natural.
16. Que en la red de gas natural, en la Avda de América en la margen de los pares se debe sustituir la última válvula por un tapón de final de red.
17. Que en la red de gas natural se debe eliminar la válvula proyectada en la C/ Bolivia.
18. Que todos los cruces que sean necesarios realizar para llevar a cabo la urbanización de la zona se realizarán mediante hincas con una profundidad mínima de 3 metros respecto de la pavimentación existente
19. Que no se dejará previsión de acometidas durante la obra de urbanización de gas natural. Dichas acometidas se realizarán cuando se comience la construcción de los edificios y/o viviendas unifamiliares siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras y reponiendo los pavimentos existentes

RESPECTO AL TRAZADO Y DISEÑO DE VIALES :

20. Que la pendiente longitudinal de los viales no excederá del 7,5 %.

21. Que se deben ampliar los radios de giro en los entronque de calles hasta un radio mínimo de 7 metros

RESPECTO A LA DEFINICIÓN Y CALIDAD DE ALGUNAS UNIDADES DE OBRA :

22. Que el bordillo a colocar será bicapa y de 1 metro de longitud.
23. Que las mezclas bituminosas a emplear se deben adaptar a la normativa vigente (O.C. 24/2008).
24. Que se debe definir el tipo de zahorra a emplear en acera, calzada y aparcamiento.
25. Que los juegos infantiles a colocar deben de ser de madera tratada para su uso exterior.
26. Que los STOP, ceda el paso y aparcamiento de minusválidos se debe realizar tanto señalización horizontal como vertical

RESPECTO A LA RED DE ENERGIA ELECTRICA :

REFERENTE A LA DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO ELECTRICO :

27. Que en la información que se recoge en el correspondiente proyecto, no se contempla la totalidad de la instalación necesaria para disponer de energía eléctrica, en alta tensión, en la Unidad de Actuación. Se proyectan las redes de distribución eléctrica interiores, tanto en alta como en baja tensión, pero no la conexión eléctrica con la red de distribución, en alta tensión, de la Compañía Distribuidora de Energía. Con la instalación proyectada, incompleta, no será posible el suministro eléctrico a ninguna instalación receptora.
28. Deberá garantizarse, al conjunto de la instalación proyectada, el suministro de energía eléctrica desde el punto mismo de entronque facilitado en alta tensión, comprendiendo toda la red de distribución en alta tensión, centros de transformación proyectados y red de distribución en baja tensión, acompañando la documentación acreditativa de ello.
29. Se aportará la pertinente documentación, en la que se recoja la información técnico-económica sobre la instalación a realizar



aguas arriba del recinto de la Unidad de Actuación, y en el que se informará que sociedad asumirá el coste económico que de dicha actuación se derive y de la existencia, en caso de no ser la propia Compañía Distribuidora, del correspondiente acuerdo técnico-económico con la sociedad que corresponda

El proyecto técnico que recoja esta actuación, con la infraestructura eléctrica necesaria que complementa la proyectada en el documento presentado, deberá disponer de las preceptivas licencias municipales antes de su tramitación ante cualquier otra administración

Se garantizará:

- Que dicha actuación estará finalizada, y administrativamente autorizada, en la misma fecha que la administración competente autorice la instalación eléctrica de transformación y distribución de energía, alta y baja tensión, proyectada en la unidad de actuación.
- Que con la realización, y las correspondientes autorizaciones administrativas de la instalación proyectada, se estará en condiciones de proceder al suministro eléctrico, en alta o baja tensión, a cualquier futuro abonado, cuya instalación se encuentre situada en la Unidad de Actuación proyectada, que presente ante una Compañía Comercializadora de Energía la reglamentaria autorización administrativa para el funcionamiento de la instalación receptora objeto de suministro eléctrico.

REFERENTE A LAS CONDICIONES DEL DISEÑO EFECTUADO:

30. Que en las parcelas destinadas a edificaciones unifamiliares deberá preverse red de distribución y acometida eléctricas en la parte frontal de las mismas. En las destinadas a bloques de viviendas y locales comerciales deberán preverse en todos sus laterales con posibilidades e acceso desde vía pública.
31. Que para las parcelas destinadas a equipamientos y espacio libre público, deberá realizarse la correspondiente previsión de cargas y prever la correspondiente infraestructura de distribución y transformación eléctrica que se extenderá a todos sus laterales con posibilidades de acceso desde vía pública.



32. Que deberá preverse la correspondiente acometida eléctrica para la fuente pública prevista en el diseño de urbanización realizado.
33. Que en la fase de implantación deberán, de acuerdo con la correspondiente Compañía Distribuidora del Servicio de Telecomunicaciones, realizarse las canalizaciones subterráneas necesarias y el tendido de conductores que, desde la red subterránea prevista, llevarán, en caso necesario, alimentación eléctrica a los equipos de protección y medida de energía de sus respectivos armarios de distribución de telecomunicaciones.
34. Que en la superficie ocupada por la Unidad de Actuación no se permitirá, en su estado final, la existencia de ninguna infraestructura eléctrica en forma aérea. Deberán reflejarse en planos las instalaciones actualmente existentes y el tratamiento previsto para ellas.
35. Que existen, en la acera de la Avda. del Bierzo y en la franja de terreno, paralela a la misma, que va desde el Puente del Centenario, incluso bajo el mismo, hasta el centro de transformación prefabricado situado en la propia Avda., infraestructuras eléctricas de alta y baja tensión, en forma subterránea, que no se recogen en los correspondientes planos. Tampoco la línea eléctrica subterránea de alta tensión que une el centro de transformación prefabricado con el apoyo metálico de celosía existente en sus proximidades.
36. Que deberá incorporarse, en el plano de planta, la tabla en la que se reflejen todos y cada uno de los tramos de canalizaciones proyectados, con indicación de las medidas de zanja prevista, indicación de si es cruce de calzada o no, el número y tipo de tubos utilizados y las características de los conductores, reglamentarios para tendidos subterráneos, que alojan (número, sección, material).

RESPECTO A LA RED DE TELECOMUNICACIONES :

37. Que deberán aportar informe favorable, al conjunto de la instalación proyectada, de la compañía operadora de telecomunicaciones Telefónica, S.A.U., que es quien tiene capacidad legal, técnica y económica para ejercer la actividad de distribución de telecomunicaciones y quien, por tanto, vincula las instalaciones que se van a construir a dicha actividad de



distribución y las integra en el servicio esencial que, en su momento, va a justificar la declaración de utilidad pública.

38. Que deberán aportar informe favorable, al conjunto de la instalación proyectada, de la compañía operadora de telecomunicaciones por cable, ONO Cable Europa, S.A.U., con el fin de garantizar el correcto diseño de la red de distribución proyectada y, en particular, la idoneidad de la elección de los puntos de enlace previstos con la red de distribución actualmente existente de dicha compañía operadora.
39. Que en las parcelas destinadas a edificaciones unifamiliares deberá preverse red de distribución y acometidas de telecomunicaciones en la parte frontal de las mismas. En las destinadas a bloques de viviendas y locales comerciales deberán preverse en todos sus laterales con posibilidades de acceso desde vía pública.
40. Que para las parcelas destinadas a equipamientos deberá preverse la correspondiente infraestructura de distribución de telecomunicaciones que se extenderá a todos sus laterales con posibilidades de acceso desde vía pública.
41. Que en la fase de implantación deberán, de acuerdo con la correspondiente compañía distribuidora del servicio de telecomunicaciones, realizarse las canalizaciones subterráneas necesarias que, desde la red subterránea prevista, harán entrada y salida en sus respectivos armarios de distribución de telecomunicaciones.
42. Que deberá extenderse la red subterránea de telecomunicaciones, desde la arqueta más cercana o implantando una nueva en caso necesario, con un tubo de diámetro no menor de 63 mm de diámetro exterior, hasta el interior de cada uno de los centros de mando previstos en el diseño de la instalación de alumbrado público.
43. Que en la superficie ocupada por la Unidad de Actuación no se permitirá, en su estado final, la existencia de ninguna infraestructura de telecomunicaciones en forma aérea. Deberán reflejarse en planos las instalaciones actualmente existentes y el tratamiento previsto para ellas.

RESPECTO A LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO :



44. Que en el proyecto presentado se hace mención al cumplimiento, entre otros reglamentos y normativa, del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Se observa, sin embargo, en el análisis de los resultados obtenidos, divergencia entre los valores límite legalmente establecidos en dicho Reglamento para algunos parámetros y los valores que realmente tendríamos en los viales, una vez realizada la instalación proyectada, y que se reflejan en los correspondientes cálculos. Se prestará especial atención a la iluminación de zonas especiales de viales y a los alumbrados específicos que se recogen en dicho reglamento.
45. Que en las parcelas, tanto las destinadas a edificaciones como a espacio libre público, la infraestructura de alumbrado público deberá extenderse a todos sus laterales con frente a vía pública.
46. Que deberá aportarse plano de detalle de la implantación de los armarios eléctricos que conforman cada uno de los centros de mando, cada uno de ellos constituido por módulo de medida de energía, módulo de protección, control, maniobra y distribución de líneas eléctricas y módulo de ahorro energético. Se procurará su integración, al igual que los centros de transformación proyectados, en el entorno en el que se prevé su situación.
47. Que en el diseño del centro de mando, concretamente en el cuadro general de protección, debe preverse la utilización de un interruptor general automático y sustituir la protección mediante interruptor diferencial, en cada uno de los circuitos de salida, por interruptores diferenciales con reconexión automática.

La protección de cada uno de los circuitos de salida (3F+N+CP) se complementará con la situación, aguas abajo del correspondiente interruptor diferencial, de tres bases portafusibles unipolares basculantes, una por cada conductor activo.

El calibre de las protecciones se corresponderá con las exigencias eléctricas de cada uno de los circuitos

48. Que en la conexión de los puntos de luz a las líneas de distribución proyectadas para el alumbrado público, se tendrá la precaución de que un mismo circuito, entendiéndose como tal el protegido en cabecera por un único interruptor diferencial, no alimente a los dos laterales de una misma calle. A tal efecto se



ampliará, en su caso, el número de circuitos previstos en el cuadro general de protección diseñado.

49. Que se preverá un circuito, desde el centro de mando más próximo, totalmente independiente de los de alumbrado, con las protecciones reglamentarias, para la alimentación eléctrica de la(s) centralita(s) de los sistemas de riego previstos para las zonas ajardinadas.
50. Que en el plano de planta no aparecen reflejados los puntos de puesta a tierra de la instalación.
51. Que la representación de los puntos de luz se realizará exactamente en el lugar en el que está prevista su colocación. En el plano de detalle aparecerá acotada la distancia entre el eje de la columna prevista y el bordillo que limita la acera o jardín.
52. Que se cumplirá la exigencia reglamentaria de no más de un circuito eléctrico alojado en un mismo tubo. A tal efecto se preverá el número de tubos necesarios. Esta circunstancia se da de forma especial en la salida de los circuitos del correspondiente centro de mando.

En particular se tendrá en cuenta que la canalización eléctrica subterránea correspondiente al alumbrado de pistas deportivas debe ser totalmente independiente, incluso arquetas, de la utilizada para el alumbrado público.

53. Que se situará una arqueta, de dimensiones adecuadas, en los siguientes puntos como mínimo, a la salida del centro de mando, en aquellos lugares en los que converjan dos o más tubos, a ambos lados de un cruce de calzada y en aquellos en los que se implante un punto de puesta a tierra.
54. Que deberá reflejarse en plano de planta con claridad, con distinto tipo de línea o color, que tramos discurren bajo acera y cuales bajo calzada. Se incorporará también la tabla, una por centro de mando, en la que se reflejen todos y cada uno de los tramos entre puntos de luz y la sección de conductores utilizada en los mismos.
55. Que la iluminación de las pistas de juegos deberá ser eléctricamente alimentada por circuito(s) independiente(s) de la

red de alumbrado público y dispondrá de sistema de control de encendido y apagado totalmente independientes de las de aquel.

Para su iluminación se utilizarán lámparas de vapor de mercurio con halogenuros metálicos, la altura de las columnas será de 10 m y se establecen los siguientes criterios de diseño: iluminancia media 300 lux, uniformidad extrema (Emín/Emáx) 0,4, uniformidad media (Emín/Emed) 0,6

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO :

56. Que se debe presentar un Plan de Control de Calidad de la urbanización a realizar. Una vez comenzada la obra se remitirán al Ayuntamiento de Ponferrada los resultados de las pruebas realizadas para garantizar una correcta ejecución de las distintas unidades de obra.

PRESCRIPCIONES FINALES

57. Con los documentos presentados no se garantiza suficientemente el correcto drenaje de los taludes del Canal de Cornatel y de la superficie denominada espacio libre entre el canal y el vial prolongación de la Avda del Bierzo.

No deben interrumpirse las capas drenantes, deben abarcar toda la superficie y recogerse longitudinalmente (no de forma transversal) con tuberías dren protegidas con grava y geotextil.

Estos drenes que canalizan el agua de las capas drenantes deben de llegar hasta el aliviadero existente en la zona en las proximidades de la glorieta.

De no hacerse así se compromete la estabilidad y la capacidad portante de los terraplenes sobre los que se asientan los viales ya existentes.

Se deberá replantear "in situ" la zona en el momento de dar comienzo a las obras con los Técnicos Municipales.

58. Deben adjuntarse los siguientes detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la obra, ajustándose a



la normativa municipal, y que no aparecen definidos en el proyecto presentado.

- Pozo de registro de polietileno
- Sumidero sifónico de polipropileno
- Hidrante de doble columna seca
- Boca de riego
- Tapas de registro 40x40, 1200x605 y D600

5ª.- Se modificará la Cuenta de Liquidación Provisional en cuanto incidan los extremos anteriores en la inicialmente presentada.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.C. y L, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificar el acuerdo a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como a la entidad bancaria a cuyo favor existen las hipotecas.

3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

3.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON AURELIO ÁLVAREZ MÉNDEZ, en la parcela 371 del Polígono 6.

DON AURELIO ÁLVAREZ MÉNDEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 y Art. 7.1.12 del P.G.O.U.. El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 23.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto:

- No se cumplen las condiciones para la no formación de núcleo de población, ya que existen más de 7 viviendas dentro del hexágono regular de 100 m de lado.

- Existe una construcción en la parcela, que no se hace constar en la documentación presentada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Aurelio Álvarez Méndez en la parcela 371 del Polígono 6.

4º.- EXPEDIENES DE PARCELACIÓN.

4.1.- Rectificación de errores de licencia de parcelación otorgada en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008.

Visto el escrito presentado por DON MANUEL YEBRA FERNÁNDEZ en el que solicita rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008, toda vez que existe un error en la superficie total de la finca, que en lugar de 1.838,50 m² es de 1.838 m², y la parcela resultante de la parcelación nº 2 en lugar de 895,90 m² es de 895,40 m².

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que no existe inconveniente en la rectificación de las cabidas señaladas.

Considerando.- Que el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores materiales producidos en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008, el cual quedará redactado del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. Manuel Yebra Fernández en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Avda. de Portugal, 374 (Ponferrada), con una superficie de 1.838,00 m² (catastralmente es la finca con referencia 3024306 IBI urbano).

Considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que según el P.G.O.U. vigente, los terrenos se sitúan en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por Ordenanza 5,



Edificación de Vivienda Unifamiliar (VU) Tipo 1. La división que se realiza viene impuesta por la ordenación del vigente P.G.O.U. y cumplen las dimensiones señaladas en el Art. 11.5.3 de las N.U.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Don Manuel Yebra Fernández para segregar finca en Avda. de Portugal 374, con una superficie de 1.838,00 m² (catastralmente es la finca con referencia 3024306 IBI urbana), y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 641,20 m², con frente, que es Norte, que se ceden para calle que la separa de la finca nº 2.
- Parcela nº 2, con una superficie de 895,40 m², con frente, que es el Norte, terrenos que se ceden para calle que la separa de la finca nº 1 y Sur terrenos que se ceden para viario en Avda. de Portugal.
- Parcela nº 3, con una superficie de 47,70 m², destinados a viario para calle situada al Norte de la finca nº 1.
- Parcela nº 4, con una superficie de 173, 80 m², destinados a viario para calle que separa las fincas nº 1 y 2, de 12 m. de ancho.
- Parcela nº 5, con una superficie de 79,90 m² destinados a viario para la Avda. de Portugal, al Sur de la finca nº 2.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 301,40 m² que como parcelas nº 3, 4 y 5 se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4.2.- DOÑA EVANGELINA Y DOÑA ANA MARÍA VALCARCE MACÍAS solicitan licencia de parcelación de fincas con referencia catastral 1300303, con emplazamiento en Barrios de Salas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente:

- No quedan acreditadas las dimensiones de la finca matriz, tal y como exigen los arts. 5.2.1.2 y 5.3.7 de la normativa del P.G.O.U. y el Art. 293.2.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- No queda acreditado en el expediente que la finca matriz esté legalmente conformada, tal y como exige el art. 5.2.1 de la normativa del P.G.O.U.
- La parcelación pretendida no cumple las prescripciones que impone el art. 11.6.3.1 de la normativa del P.G.O.U.: superficie de parcela resultante inferior a 100 m², frente de parcela resultante inferior a 6 metros lineales.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia solicitada por Doña Evangelina y Doña Ana María Valcarce Macías para la parcelación de finca con referencia catastral 1300303, sita en los Barrios de Salas (Ponferrada).

4.3.- DON OLEGARIO MERAYO MERAYO Y DOÑA FLOREANIA YOLANDA MARNE FERNÁNDEZ solicitan licencia de parcelación previa agrupación de fincas sitas en Ronda Sur, Tramo 1 y Calle Cuenca (Flores del Sil), parcelas catastrales 5530352, de 1.472 m², y 553057 (finca nº 10670, Libro 89, Sección 3ª, Folio 185), de 1.017,10 m². Se pretende agrupar las parcelas para constituir una finca de 2.489,10 m² y posteriormente dividir en dos parcelas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el art. 11.3.3 del P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC): superficie mínima 200 m², frente mínimo 10 m.).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a Don Olegario Merayo Merayo y Doña Floreana Yolanda Marne Fernández para segregar las parcelas catastrales 5530352 (pendiente de inscripción) y 553057 (finca nº 10670, Libro 89, Sección 3ª, Folio 185), sitas en Ronda Sur, Tramo 1 y Calle Cuenca (Flores del Sil), y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 293 m² de superficie y 11,50 m lineales de frente a la calle de nueva creación denominada Ronda Sur por el planeamiento urbanístico.
- PARCELA B, de 2.196,10 m² de superficie y 10 m lineales de frente a la Calle Cuenca.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- FUNERARIAS REUNIDAS S.A., con domicilio en esta Ciudad, Avenida de Astorga, s/n., y con C.I.F. A-24250391., solicita licencia de obra para el revestimiento exterior e instalación de ascensor en edificio construido destinado a tanatorio, con emplazamiento en Avenida de Astorga, s/n.;

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Funerarias Reunidas S.A. licencia de obra para el revestimiento exterior e instalación de ascensor en el edificio construido destinado a tanatorio.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 15 de diciembre de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:



- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
- 2) La alineación exterior y la rasante, viene dada por el edificio sobre el que se pretende la actuación.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 9039903 y 9039904.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:



Base Imponible (Presupuesto)..... 126.050,14 – 3.151,25 (Seguridad y Salud) = 122.898,89 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.436,64 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- Prórrogas de licencias de obra.

5.2.1.- DON LUIS MANUEL BARREIRO FERREIRA solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2006 para la reforma y ampliación de edificio en Calle La Iglesia de Campo.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Luis Manuel Barreiro Ferreira prórroga de la licencia de obra concedida el 21 de septiembre de 2006 para la reforma y ampliación de edificio en Calle La Iglesia de Campo, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 2.393,53 €

Tipo: 10,00%

Cuota: 239,35 €



5.2.2.- GARCÍA PONCELAS S.L. solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2008 para la construcción de 3 viviendas unifamiliares, con emplazamiento en Calle Matarrasa nº 34 (Fuentesnuevas).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a GARCÍA PONCELAS S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 6 de junio de 2008 para la construcción de 3 viviendas unifamiliares, con emplazamiento en Calle Matarrasa, 34 (Fuentesnuevas), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 11.609,92 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 580,496 €

5.2.3.- DON DAVID CARRERA FERNÁNDEZ solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2008 para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Calle La Fragua (San Andrés de Montejos).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen



reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don David Carrera Fernández prórroga de la licencia de obra concedida el 13 de febrero de 2008 para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Calle La Fragua (San Andrés de Montejos), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 5.042,81 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 252,11 €

5.2.4.- DON DAVID BLANCO ORDÓÑEZ solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 para la construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Avda. Islas Baleares, 67.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don David Blanco Ordóñez prórroga de la licencia de obra concedida el 14 de noviembre de 2006 para la construcción de



vivienda unifamiliar con emplazamiento en Avda. Islas Baleares, 67, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.466,21 €
Tipo: 5,00%
Cuota: 173,31 €

5.2.5.- DON LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006 para la construcción de edificio para 6 viviendas con emplazamiento en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, esquina Calle Garcilaso de la Vega (Cuatrovientos).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Luis Fernández Fernández prórroga de la licencia de obra concedida el 14 de julio de 2006 para la construcción de edificio para 6 viviendas, con emplazamiento en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, esquina Calle Garcilaso de la Vega (Cuatrovientos), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:



Base imponible: 10.868,00 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 543,4 €

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Autorización para aportar la concesión del puesto nº 15 Centro de la Plaza de Abastos a la Sociedad Limitada Cárnicas Girón y Luna S.L..

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que según contrato administrativo, suscrito el 15 de junio de 1.998, Don Jesús Luna Núñez es titular de una concesión administrativa a 30 años sobre el puesto 15 Centro del nuevo Mercado Municipal de Abastos.

Resultando.- Que mediante escritura pública levantada el día 21 de diciembre de 2009, ante el Notario Don José Pedro Rodríguez Fernández, con el número 3100 de su protocolo, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la denominación de CÁRNICAS GIRÓN & LUNA SOCIEDAD LIMITADA, participada al 50% por Don Luis Antonio Girón Sobrín y Don Jesús Luna Núñez.

Resultando.- Que por Don Jesús Luna Núñez se solicita aportar la concesión del puesto nº 15 Centro del Mercado de Abastos, respondiendo la referida sociedad de la gestión del puesto, y el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales del Mercado de Abastos a la sociedad CÁRNICAS GIRÓN & LUNA sociedad de responsabilidad limitada

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar se aporte a la sociedad constituida por Don Jesús Luna Núñez y Don Luis Antonio Girón Sobrín, la concesión del puesto nº 15 Centro del Mercado Municipal de abastos, respondiendo la referida sociedad de la gestión del puesto y el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales del Mercado de Abastos.

SEGUNDO: Cualquier variación en la composición de la sociedad Cárnicas & Luna S.L. se pondrá en conocimiento de la administración municipal, fundamentalmente aquellas que se refieran a la participación del actual titular de la concesión.



TERCERO: Se realizan los oportunos cambios en la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato concesional.

6.2.- Revisión de precios del contrato de arrendamiento del local sito en Avda. del Ferrocarril, 25, con destino a oficina de Acción Social (CEAS IV)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2003 se adjudica el contrato de arrendamiento de local para oficina de Acción Social (CEAS IV) a Don José Brañas Fidalgo, por el precio de su oferta, 1.276 €/mes, habiéndose formalizado el mismo en contrato administrativo el 15 de diciembre de 2003.

Resultando.- Que el contrato no ha sido denunciado, estando actualmente en vigor.

Considerando.- Que según la cláusula tercera del contrato y VI del Pliego, ... la renta será revisada a partir del primer año de vigencia del contrato, según las variaciones experimentadas en más o menos del IPC para el conjunto nacional, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Conocido el informe de la Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de arrendamiento de un local sito en Avda. del Ferrocarril nº 25, aplicando un IPC de 0,8 al precio del contrato, desde el día 15 de diciembre de 2009, quedando el precio del contrato en 1.493,62 €/mes (IVA incluido).

SEGUNDO: Pagar los atrasos producidos desde el 15 de diciembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, por un importe de 41,98 € (IVA incluido).

6.3.- Corrección de errores formales del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010, por el que se aprueba el proyecto "Supresión de barreras a la movilidad entre la Calle General Vives y la Calle Guatemala"

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que se ha detectado un error formal en el cálculo del IVA, en el acuerdo arriba indicado, y donde dice: “39.158,00 €” debe decir: “39.158,14 €”.

Considerando.- Que el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores materiales producidos en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar el proyecto “Supresión de barreras a la movilidad entre la Calle General Vives y la Calle Guatemala”, con los valores estimados que a continuación se indican:

PROYECTO	PRESUPUESTO CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA
Supresión de barreras a la movilidad entre la Calle General Vives y Calle Guatemala	286.506,50	246.988,36	39.158,14

El resto del acuerdo quedará redactado en los términos inicialmente adoptados.

6.4.- Corrección de errores formales del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2006, por el que se enajena directamente una parcela sobrante.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2006 se adjudica en venta directa a la mercantil Construcciones Villagroy, en calidad de propietario colindante, un terreno emplazado entre la alineación oficial de la Calle Gregoria Campillo y las parcelas de su propiedad, así como un callejo interior de la manzana, definida por la confluencia de las Calles: Real, Gregoria Campillo, Felipe II y San Juan Apóstol, con una superficie de 85,40 m².



Resultando.- Que se ha producido un error formal, en la parte expositiva del acuerdo y en el dispositivo primero, y donde dice: “Construcciones Villagroy S.A.” debe decir: “Construcciones Villagroy S.L.”.

Considerando.- Que el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores materiales producidos en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado en sesión de 1 de septiembre de 2006, quedando redactado en los siguientes términos:

Instruido el procedimiento para la venta directa a la mercantil CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L., propietario colindante de una parcela sobrante con una superficie de 85,40 m², emplazada en la Calle Gregoria Campillo.

Acreditado fehacientemente su justiprecio, previa valoración técnica, y existiendo el compromiso expreso de adquisición del propietario colindante (Construcciones Villagroy S.L.), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar en venta directa a la mercantil Construcciones Villagroy S.L., en su calidad de propietario colindante, un terreno emplazado entre la alineación oficial de la Calle Gregoria Campillo y las parcelas de su propiedad, así como de un callejo interior de la manzana definida por la confluencia de las calles: Real, Gregoria Campillo, Felipe II y San Juan Apóstol, con una superficie total de 85,40 m².

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de 51.245,54 € (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), que serán depositados por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, antes de la formalización del presente acuerdo en escritura pública.

TERCERO: Comuníquese este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuidas las competencias en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



CUARTO: Habilitar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y documentos que se precisen.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Aprobación de las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este Municipio, para la realización de actividades durante el ejercicio 2010.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que es objeto del mismo convocar y aprobar las bases a las que se someterá la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a fomentar la realización de actividades por las Asociaciones de Vecinos del municipio que tengan por objeto fomentar la participación de estas en cuestiones de "interés público" ciudadano.

Resultando.- Que la cuantía global de las subvenciones de esta convocatoria es de 18.197 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 463.489 del presupuesto municipal para el 2010, que es el prorrogado de 2009.

Conocidos los antecedentes descritos y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que regirán el otorgamiento de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2010.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por un importe máximo de 18.197 €, a cargo de la partida presupuestaria 463.489 del presupuesto municipal para el 2010.

TERCERO: Ordenar la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org) , abriéndose un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la inserción del anuncio en el B.O.P., para que los interesados en concurrir presenten las solicitudes oportunas.

7.2.- Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2010.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que es objeto del mismo convocar y aprobar las bases a las que se someterá la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a fomentar la realización de actividades culturales por parte de las Asociaciones de Vecinos del municipio durante el ejercicio 2010.

Resultando.- Que la cuantía global de las subvenciones de esta convocatoria es de 31.000 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 451.482 del presupuesto municipal para el 2010, que es el prorrogado de 2009.

Conocidos los antecedentes descritos y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que regirán el otorgamiento de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2010.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por un importe máximo de 31.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 151.482 del presupuesto municipal para el 2010.

TERCERO: Ordenar la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org), abriéndose un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la inserción del anuncio en el B.O.P., para que los interesados en concurrir presenten las solicitudes oportunas.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Vista la solicitud presentada por **DON MANUEL CARNERERO SALPICO**, para utilizar una sala del Centro Cívico de La Placa con motivo de realizar una reunión con los vecinos del barrio,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR el uso solicitado, toda vez que en los Centros Cívicos no se admiten más usos que aquellos que les son propios.

8.2.- Vista la solicitud presentada por la **FEDERACIÓN DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO**, solicitando una sala para celebrar la Asamblea General Ordinaria de la Federación el próximo día 13 de marzo, a las 10,30 horas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la Federación de Vecinos de la Comarca del Bierzo el uso del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal el próximo día 13 de marzo, a partir de las 10,30 horas, para celebrar el Asamblea General Ordinaria de dicha Federación.

8.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 18 de febrero de 2010, dictada por el Tribunal Supremo en el **Recurso de Casación 304/2006**, por la que se desestima tal recurso.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.